



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA APLICADAS EN NUEVO
LEÓN (UNITA)**

1. Según lo establece el Acuerdo de Creación de la Unidad de Investigación y Tecnología Aplicadas en Nuevo León (UNITA), el órgano responsable de su conducción es el Consejo de Dirección (CDUNITA), que está integrado por las personas titulares de las entidades académicas, dependencias e instancias universitarias siguientes:
 - I. Secretaría General, quien lo presidirá;
 - II. Secretaría de Desarrollo Institucional;
 - III. Coordinación de la Investigación Científica o su representante;
 - IV. Secretaría Administrativa, o su representante;
 - V. Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica, quien fungirá como Secretario del Consejo;
 - VI. Direcciones de las entidades académicas que integran la UNITA; (Facultad de Química, Facultad de Ingeniería, Instituto de Ingeniería e Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología)
 - VII. Coordinación General;
 - VIII. Unidad de Vinculación, y
 - IX. Unidad Administrativa.

En caso de ausencia de la persona titular de la Secretaría General, presidirá la persona titular de la Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica. Todas las personas integrantes cuentan con voz y voto, con excepción de las mencionadas en las fracciones VIII y IX, quienes solo participarán con voz informativa.



2. Las funciones del Consejo de Dirección de la Unidad de Investigación y Tecnología Aplicadas (CDUNITA) son las siguientes:
- a) Proponer a la persona titular de la Rectoría el nombramiento de la o el Coordinador General de la UNITA.
 - b) Elaborar y aprobar los lineamientos para el adecuado manejo de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la UNITA.
 - c) Analizar los planes de desarrollo académico y el programa anual de actividades que deberán presentar los grupos de trabajo de las entidades académicas participantes, con el objeto de integrarlos en un único plan de desarrollo y programa anual de actividades de la UNITA.
 - d) Someter a consideración y, en su caso, aprobación de los consejos técnicos e internos de las entidades académicas que integran la UNITA, los planes de desarrollo académico y el programa anual de actividades de sus respectivos grupos de trabajo.
 - e) Establecer los criterios o políticas de aportación de recursos que cada entidad académica integrante de la UNITA deba realizar para el mantenimiento y realización de proyectos conjuntos.
 - f) Generar los mecanismos, tales como un Fondo Semilla, que permita la generación y desarrollo de proyectos conjuntos.
 - g) Proponer y aprobar políticas, lineamientos, normas y demás disposiciones de carácter interno de la UNITA, que regulen el desarrollo armónico de sus actividades académicas y de vinculación, así como la prestación eficiente y oportuna de los servicios administrativos.
 - h) Promover y propiciar la participación del personal académico de las entidades académicas que conforman la UNITA en proyectos multidisciplinarios, particularmente aquellos derivados de la interacción con el sector productivo, público, privado o social.
 - i) Analizar, proponer y resolver lo conducente para mantener el funcionamiento de la UNITA, de conformidad con lo establecido en su Reglamento Interno y la Legislación Universitaria.
 - j) Resolver sobre los aspectos académico-administrativos que permitan el funcionamiento de la UNITA, optimizando los recursos disponibles y priorizando sus necesidades.
 - k) Analizar y, en su caso, aprobar el anteproyecto de presupuesto general de la UNITA.
 - l) Promover el respeto y colaboración entre los estudiantes, el personal académico y el administrativo, así como el personal contratado por servicios profesionales.
 - m) Propiciar la participación del alumnado en los proyectos académicos de la UNITA, supervisando su desarrollo y continuidad.
 - n) Establecer vínculos y fortalecer los ya existentes con las entidades académicas participantes en la UNITA que favorezcan la preparación del alumnado.



- o) Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.
 - p) Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.
3. El CDUNITA sesionará de manera virtual ordinariamente con periodicidad trimestral, al menos una vez al año de forma presencial en sus instalaciones; y de forma extraordinaria según lo sea necesario. Serán sesiones ordinarias las que para tal efecto programe el CDUNITA de conformidad con el calendario que se apruebe a principios de cada año. Serán sesiones extraordinarias aquellas en las que resulte indispensable reunirse, a criterio de la persona titular de la Presidencia.
4. La convocatoria de cada una de las sesiones debe ir acompañada por el Orden del día, así como por los documentos que amparen los puntos a tratar. Dicha documentación se entregará a los integrantes del CDUNITA cuando menos dos días hábiles de anticipación, tratándose de las reuniones ordinarias; y con uno, cuando se trate de extraordinarias.
- En las reuniones extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos que dieron origen a la convocatoria, salvo acuerdo por parte de los integrantes del CDUNITA.
5. El CDUNITA funcionará con validez si están presentes el 70% de los integrantes, lo que debe de incluir la presencia de al menos tres de los cuatro titulares de las entidades que lo conforman y del Coordinador de Vinculación y Transferencia Tecnológica. El CDUNITA adoptará las resoluciones consideradas en el Orden el día por mayoría simple de votos de los presentes. En caso de empate, la persona titular de la presidencia o su representante, tendrá voto de calidad.
- En el supuesto de no reunirse el quórum necesario, se podrá convocar por segunda vez, para llevar a cabo la reunión a la brevedad posible. De cada reunión se levantará la minuta correspondiente a los puntos tratados y los acuerdos y resoluciones aprobadas. Dicha minuta será sometida a la aprobación del CDUNITA en la siguiente sesión.
6. El CDUNITA podrá instalar las comisiones auxiliares según lo requiera. El CDUNITA cuenta de manera permanente con un Comité de Proyectos que está formado por los representantes de las cuatro entidades académicas y el Coordinador General. El Secretario del CDUNITA o su representante funge como Secretario del Comité de Proyectos. Se podrá convocar a integrantes según sea requerido por los temas a tratar.

Las funciones de este Comité son:

- a. Analizar las solicitudes presentadas para el albergue y/o desarrollo de proyectos en la UNITA. Esto con el objeto de hacer la recomendación que corresponda al CDUNITA.
- b. Atender las tareas que le asigne el CDUNITA.
- c. Elaborar el orden del día y la documentación requerida para las reuniones ordinarias.

El presente Reglamento fue autorizado por el Consejo Directivo de la Unidad de Investigación y



Reglamento Interno del Consejo de Dirección de la Unidad de Investigación y Tecnología Aplicadas en
Nuevo León (UNITA)

Tecnología Aplicadas en su sesión ordinaria del 25 de enero 2023.